



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.25
21 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 21 b) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE
LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE, INCLUIDA LA
ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL: ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL A
DETERMINADOS PAÍSES O REGIONES

Argelia, Argentina, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América,
Indonesia, Jordania, Líbano, Paraguay, Polonia, República Árabe
Siria, Rumania y Túnez: proyecto de resolución

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando su decisión 48/450, de 21 de diciembre de 1993,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social en las que el Consejo exhortó a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender las necesidades urgentes del Líbano,

Reafirmando la resolución 1996/32 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996,

Consciente de la magnitud de las necesidades del Líbano resultantes de la destrucción general de su infraestructura, lo que obstaculiza las actividades de rehabilitación y reconstrucción nacionales y repercute negativamente en las condiciones económicas y sociales,

Reafirmando la necesidad imperiosa de que se siga ayudando al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General para movilizar la asistencia al Líbano,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a considerar la posibilidad de aumentar todos los tipos de apoyo, incluidos subsidios financieros y préstamos en condiciones favorables para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano; en particular, se pide a los países donantes que consideren la posibilidad de participar plenamente en el grupo consultivo sobre la reconstrucción y la rehabilitación del Líbano, que se ha de establecer;

2. Pide a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que presten su apoyo al fomento de la capacidad nacional y la renovación institucional en las esferas de la reconstrucción y el desarrollo sociales, la ordenación del medio ambiente, la prestación de servicios públicos y el apoyo al desarrollo del sector privado, así como a la ejecución de programas prioritarios sobre el terreno de rehabilitación y reintegración de personas desplazadas y de reconstrucción y desarrollo de la región de Baalbek-Hermel y el Líbano meridional;

3. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
